

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 20 de abril de 2015, n. 75

### BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el numeral I, artículo 6 del acta de la sesión 5682-2015, celebrada el 18 de marzo del 2015,

**considerando que:**

- A. El Proyecto de Ley 18.073 tiene como objeto incluir la economía del cuidado conformada por el trabajo doméstico no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales, con el objetivo de medir la contribución de las mujeres y de otras personas integrantes de los hogares al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas.
- B. Mediante los oficios GVV-JFFA-091-2014, del 10 de julio del 2014, DMCC-68-09-2014, del 18 de setiembre del 2014, y CQS-0089-2014, del 29 de setiembre del 2014, los señores diputados Gerardo Vargas Varela, Jefe de Fracción del Frente Amplio, Maureen Clarke Clarke y Antonio Álvarez Desanti, del Partido Liberación Nacional, y Carmen Quesada Santamaría, del Partido Movimiento Libertario, respectivamente, plantearon consultas técnicas al Banco Central de Costa Rica del posible impacto de la aprobación de ese proyecto de ley sobre el cálculo del Producto Interno Bruto y sobre algunos componentes del gasto del Gobierno Central establecidos constitucionalmente como proporción de este macroindicador.
- C. El manual estadístico denominado Sistema de Cuentas Nacionales del 2008 (SCN) establece que los servicios producidos y consumidos por los hogares no se consideran dentro de la frontera de la producción del SCN, aunque reconoce que esos servicios incrementan el bienestar de otros individuos de la comunidad.
- D. La exclusión de estos servicios de la frontera de la producción del SCN obedece a los objetivos fundamentales para los que fue diseñado, como el análisis económico, la toma de decisiones y la formulación de políticas.
- E. La inclusión de la valoración de esos servicios como parte de la frontera de producción del SCN podría introducir efectos negativos en el diseño de la política económica y en el análisis de

los mercados y de sus desequilibrios. Por ejemplo, si se amplía esa frontera de modo que incluya la producción por cuenta propia de servicios en los hogares, prácticamente, toda la población en edad de trabajar sería económicamente activa y desaparecería el desempleo.

- F. El cálculo de la Cuenta Satélite del Trabajo Doméstico No Remunerado o de otros tipos de cuentas satélite, si bien permite ampliar la capacidad analítica del SCN, no modifica el cálculo del Producto Interno Bruto (PIB).
- G. Para el caso específico de Costa Rica, donde ciertas obligaciones de gasto del Gobierno se calculan como una proporción del PIB, como el gasto en educación o para el financiamiento de gastos electorales, no estarán siendo afectados si se calculase esta cuenta u otro tipo de cuentas satélite.
- H. Si bien el proyecto de ley indica explícitamente, en el artículo 2, que la Cuenta satélite del trabajo doméstico no remunerado no se incluye en la estimación del PIB, otras partes de su redacción parece que así lo sugieren. La ambigüedad en la redacción del proyecto de ley genera confusión sobre la correcta medición del PIB, en comparación con lo que establecen las normas internacionales en la materia.
- I. El proyecto de ley propone que el Gobierno Nacional integre una comisión multisectorial, que defina la forma de inclusión de la información sobre el trabajo doméstico no remunerado en el Sistema de Cuentas Nacionales. Sin embargo, el Banco Central de Costa Rica es la entidad del país que tiene la competencia técnica en la elaboración de las cuentas nacionales. Proceder según lo indica el proyecto de ley podría conducir a incompatibilidades entre la Cuenta Satélite del Trabajo Doméstico No Remunerado y el sistema de cuentas que el Banco Central produce actualmente.
- J. El proyecto de ley indica que el INEC deberá garantizar la actualización continua de la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo en plazos que no podrán superar los tres años entre una y otra medición, pero es omiso en indicar la fuente que brindará el contenido presupuestario que requiere el INEC para cumplir con esta nueva función, lo que atenta contra el objeto y alcance del proyecto.
- K. El proyecto de ley no es acorde con lo que establece el artículo 179 de la Constitución Política, donde se indica que la Asamblea Legislativa no podrá aumentar los gastos presupuestados por el Poder Ejecutivo, si no es señalando los nuevos ingresos para cubrirlos, previo informe de la Contraloría General de la República sobre la efectividad fiscal de estos.
- L. El presupuesto nacional del Gobierno Central debería contemplar cada año los recursos financieros y humanos suficientes que el INEC requiere para el ejercicio pleno de las funciones que le asigna la Ley del Sistema de Estadística Nacional, Ley 7839. Esta situación no se cumple hoy en día.
- M. A pesar de los señalamientos anteriores a la redacción del proyecto de ley, se reconoce que la Cuenta Satélite del Trabajo Doméstico no Remunerado permitiría al país mejorar el estudio de temas como la equidad y el bienestar de la sociedad, al proveer estadísticas nacionales más

completas que aportarían elementos adicionales a los disponibles actualmente para profundizar en el análisis de las desigualdades sociales y especialmente las de género.

**dispuso, en firme:**

emitir dictamen negativo del Banco Central de Costa Rica, en torno al Proyecto de Ley *denominado: Ley para incluir el aporte del trabajo no remunerado de la reproducción y cuidado de la niñez, de la fuerza de trabajo, de las personas adultas mayores y de las personas discapacitadas, en los hogares, en el sistema de cuentas nacionales, expediente 18.073.*

Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. N° 2015014280.—Solicitud N° 30251.—C-96490.—(IN2015021933).